

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00363-00 (Liquidación Patrimonial)

Téngase en cuenta lo manifestado por los liquidadores FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS y CLAUDIA JEANET MONTAÑO ANGULO, y como quiera que el otro liquidador designado en auto adiado 14 de agosto de 2023, no aceptó el cargo encomendado, en armonía del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Juzgado, procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Edwin Fernando Arcila Arango, identificado con C.C No. 98537.146, email: edwinarcila38@gmail.com.
- b. Doris Amalia Areiza Patiño, identificada con C.C No. 1.128.453.936, email: abogadosdaap@hotmail.com.
- c. German Ricardo Arias Lesmes, identificado con C.C No. 19.62.817, email: gricarias@hotmail.com.

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará a los auxiliares de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Requírase nuevamente el Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que en forma inmediata atienda lo requerido en múltiples comunicaciones, la última de ellas oficio No. 672 del 10 de abril de 2023, esto es, deje a disposición de este Despacho y dentro del presente trámite liquidatorio el bien inmueble que se encuentra cautelado por cuenta de ese Estrado dentro del proceso No. 2019-02015 del Edificio Caminos de Cedritos –Propiedad Horizontal–contra Myriam Beltrán León; así mismo, una vez cumpla con lo ordenado ante el registrador respectivo, deberá remitir el proceso referenciado para que haga parte del presente asunto liquidatorio. Lo anterior debido a lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 del C.G del P.

Así mismo, requírase a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL – DIAN para que informen el trámite impartido a los oficios Nos. 873 del 12 de julio de 2021, 736 del 25 de abril del 2022, 1722 del 25 de noviembre de 2022 y 673 del 10 de abril de 2023; al igual que a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL

Y PARAFISCALES-UGPP, para que informen el trámite impartido a los oficios Nos. 876 del 12 de julio de 2021, 738 del 25 de abril del 2022, 1724 del 25 de noviembre de 2022, y 674 del 10 de abril de 2023.

Finalmente, y previo a reconocer personería a la abogada LAURA SOFIA FARIERA ROZO deberá allegarse el poder debidamente conferido, cumpliendo las exigencias del artículo 76 del CGP o en su defecto de conformidad al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974b56074b7e73fe6400ae328d2a744e0f77daf8d588b87be49cec9cbccbb834**

Documento generado en 31/01/2024 06:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>